La Institución Educativa Rural Luis Vidales, en observancia de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, convoca públicamente a todos los interesados a participar en el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa, conforme a la siguiente información:

1. Nombre, Dirección y correo electrónico.

Institución Educativa Rural Luis Vidales, Puerto Leguízamo - Putumayo, vereda Piñuña Negro, nelson.chalacan@gmail.com

2. OBJETO.

Es el **"*CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR VIGENCIA 2026, PARA LAS RESIDENCIAS ESCOLARES DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO", MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA LOS ESTUDIANTES DEL INTERNADO ESCOLAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURA LLUIS VIDALES DE PIÑUÑA NEGRO, DEL MUNICIPIO DE PUERTO LEGUIZAMO DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO – RESOLUCIÓN No. 0167 DEL 20 DE ENERO 2026*"**.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

La ley 1150 de 2007 establece en el artículo 2 que "*La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa*", señalando como regla general que la selección se efectué por licitación pública y excepcionalmente mediante selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

Partiendo del supuesto que con el procedimiento la Entidad pretende contratar la compra de papelería y útiles de oficina y que se trata de aquellos recursos que se pueden clasificar como de características técnicas uniformes y de común utilización, los cuales tienen unas especificaciones técnicas y de calidad mínimas, es conclusión que la modalidad de selección es la de Selección Abreviada, causal "*Adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización*", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 2, literal a de la ley 1150 de 2007.

Impone la norma mencionada en el acápite inmediatamente anterior, que las entidades deben hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

Dentro las opciones legales para adquisición de estos servicios y bienes, se escoge la selección abreviada mediante subasta inversa, la cual se encuentra regulada en el Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.2.1 y 2.2.1.2.1.2.2 por el cual se reglamentó el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Por lo expuesto, la modalidad de selección para el presente procedimiento de contratación es la de SELECCIÓN ABREVIADA, PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES, PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL.

El presente proceso se adelantará aplicando lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.2.1, 2.2.1.2.1.2.2, 2.2.1.2.1.2.3 y 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

4. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO.

El plazo será hasta el treinta (30) de noviembre de 2026 y/o hasta agotar el presupuesto oficial, contados a partir de la fecha de firma del acta de inicio del contrato o hasta el agotamiento de los recursos del contrato, lo que ocurra

primero. Sin que supere el 31 de diciembre de 2026.

5. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

La propuesta debe entregarse hasta la fecha y hora límite establecidas para la recepción de las mismas, de acuerdo con el cronograma establecido. Las ofertas enviadas por correo normal, correo electrónico u otra vía, o las entregadas en lugar distinto al señalado no serán consideradas.

Las propuestas deberán ser presentadas en la plataforma del SECOP II, cualquier propuesta que sea entregada en otro medio diferente al indicado, no se tendrá en cuenta y se rechazará su presentación o posterioridad al acto de Cierre.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la forma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos a los señalados en el presente pliego de condiciones o en un lugar diferente al señalado en el Cronograma.

No se recibirán propuestas que sean enviadas por fax, correo electrónico o correo normal.

No se admitirán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad al cierre del proceso; sin perjuicio de las reglas de subsanabilidad y/o de aclaraciones previstas en el pliego de condiciones y en la normatividad vigente aplicable a la materia.

La presentación de la propuesta implica el conocimiento de la legislación colombiana en materia de contratación y la aceptación de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones.

Las propuestas deberán ser presentadas en idioma castellano, incluyendo todos los documentos y requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones.

Si se presentan discrepancias entre cantidades expresadas en letras y en números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras, salvo que se presente error aritmético.

Los costos que demanden la elaboración y presentación de la propuesta son responsabilidad del proponente, así como los ofrecimientos contenidos en la misma. Por consiguiente, la Entidad no reconocerá gasto alguno en caso de declararse desierto el proceso o no resultar favorecido con la adjudicación.

Si un proponente en un mismo proceso de selección, presenta por sí o por interpuesta persona (en Consorcio, en Unión Temporal o individualmente) varias propuestas, se tendrá en cuenta únicamente la primera que se reciba en el tiempo.

La fecha límite probable en la cual los interesados deben presentar su oferta se realizará el día 18 de marzo de 2026 a las 5:00:00 p.m.

6. PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto oficial estimado para esta contratación es hasta por la suma de **SESENTA Y SEIS MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS ($66.048.906) M/CTE.**, los cuales incluyen el valor del IVA (Si aplica) y demás impuestos que puedan causarse, así como los gastos de personal, gastos desde la celebración del contrato hasta su liquidación, como impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, garantía única y demás gastos directos o indirectos.

El valor del contrato a suscribir será por el valor de la oferta económica presentada por el proponente que resulte adjudicatario del presente proceso de selección.

El proponente no podrá exceder en su propuesta el valor del presupuesto oficial total estimado para la presente

contratación, ni el valor de los precios unitarios estimados so pena de rechazo de la propuesta.

El valor de este contrato se financiará con recursos de la vigencia fiscal **2026** para lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, así:

No.	FECHA	VALOR	ÁREA-CÓDIGO-RECURSOS	SECTOR	CONCEPTO
004	12/02/2026	$66.048.906	Inversión – SGP Transferencias Departamentales Código: 2.1.2.02.02.006.07	Gastos generales	CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR VIGENCIA 2026, PARA LAS RESIDENCIAS ESCOLARES DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO", MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS PARA LOS ESTUDIANTES DEL INTERNADO ESCOLAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURA LLUIS VIDALES DE PIÑUÑA NEGRO, DEL MUNICIPIO DE PUERTO LEGUIZAMO DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO – RESOLUCIÓN No. 0167 DEL 20 DE ENERO 2026

7. ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES APLICABLES.

Según el Ministerio de Comercio de Industria y Turismo – MINTIC el valor de los umbrales tendrán vigencia desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y (vii) Corea.

Según el Ministerio de Comercio de Industria y Turismo – MINTIC el valor de los umbrales tendrán vigencia desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (ii) países EFTA, (iii) países de la Unión Europea.

En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel, los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra.

Sin perjuicio de las particulares de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a la entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial. En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus procesos de contratación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, las convocatorias limitadas a Mipymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación a Mipymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

UMBRAL MIPYMES 2025	
US $	125.000
COL $	532.338.092

	PLAZO GENERAL	PLAZO BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES	PLAZO CUANDO HAY PUBLICIDAD EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES
ALIANZA PACÍFICA	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
CANADÁ	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
CHILE	10 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
COREA	30 DÍAS	13 DÍAS	10 DÍAS
COSTA RICA	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
ESTADOS AELC	10 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
ESTADOS UNIDOS	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
UNIÓN EUROPEA	30 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
ISRAEL	40 DÍAS	10 DÍAS	10 DÍAS
MÉXICO	40 DÍAS	N/A	25 DÍAS

ENTIDADES DEL NIVEL SUBCENTRAL DEL GOBIERNO

Se incluyen todos los DEPARTAMENTOS y MUNICIPIOS.

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CANADÁ Y COLOMBIA

SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS	N/A
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	N/A

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COREA Y COLOMBIA

SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS	$1.147.000.000
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	$86.020.000.000

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COSTA RICA Y COLOMBIA

SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS	$2.030.722.904
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	$28.617.834.543

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CHILE Y COLOMBIA

SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS	$1.148.221.780
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	$28.705.544.496

ACUERDO MARCO DE LA ALIANZA DEL PACÍFICO

SECCIÓN B CHILE BIENES Y SERVICIOS	$1.147.016.154
SECCIÓN B CHILE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	$28.675.403.847

SECCIÓN B PERÚ BIENES Y SERVICIOS	$1.147.016.154
SECCIÓN B PERÚ SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	$28.675.403.847

SECCIÓN B MÉXICO BIENES Y SERVICIOS	N/A

SECCIÓN B MÉXICO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	N/A

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COLOMBIA Y LOS ESTADOS AELC (EFTA-SUIZA, LIECHTENSTEIN, NORUEGA E ISLANDIA)

SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS	$1.071.354.018
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	$26.783.850.461

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y COLOMBIA

SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS	$1.071.354.018
SUBCENTRAL SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	$26.783.850.461

APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES PARA ENTIDADES ESTATALES DEL NIVEL MUNICIPAL

Acuerdo Comercial		Valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable	Excepciones
Alianza Pacífico	Chile Perú	Bienes y servicios $655'366.000 Servicios de construcción $16.384'153.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 62
Chile		Bienes y servicios $643'264.000 Servicios de construcción $16.081'602.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18,19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47

Costa Rica		Bienes y servicios $1.162'733.000 Servicios de construcción $16.389'628.000	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 59, 62
Estados AELC		Bienes y servicios $852'074.000 Servicios de construcción $21.301'857.000	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37
Triángulo Norte	Guatemala	Valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 60
	El Salvador		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 60
Unión Europea		Bienes y servicios $859'752.000 Servicios de construcción $21.493'810.000	1, 4, 5, 6, 7,10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17,19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57

En los casos en que exista Trato Nacional por reciprocidad, la Entidad Estatal debe otorgar a los bienes, servicios y/o proveedores extranjeros, el mismo trato que da a los bienes, servicios y/o proveedores nacionales y en consecuencia dar a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el numeral 1º del artículo 35 de la ley 2069 de 2020, así como las demás prerrogativas en cabeza de la industria colombiana. Lo anterior, siempre que el oferente del bien o servicio acredite que cumple con la regla de origen del país al que se certificó el Trato Nacional por reciprocidad.

8. LIMITACIÓN A MIPYMES

Teniendo en cuenta que el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3., y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, que definen y disponen las condiciones para las convocatorias limitadas a Mipyme, se permite la limitación a la participación de Mipymes Nacionales.

> ***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme.*** *Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
>
> *1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso deContratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

***PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

UMBRAL MIPYMES 2026	
US $	125.000
COL $	511.708.497

Que de acuerdo con el primer requisito, se evidencia que el umbral para limitar las convocatorias a MIPYME asciende a la suma de **($511.708.497)** vigente hasta el 31 de diciembre de 2026, según lo dispuesto por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma de **($66.048.906)**, los cuales incluyen el valor del IVA (Si aplica) y demás impuestos que puedan causarse, así como los gastos de personal, gastos desde la celebración del contrato hasta su liquidación, como impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, garantía única y demás gastos directos o indirectos, se concluye que el presente proceso de selección ES SUSCEPTIBLE DE LIMITACIÓN A MIPYMES TERRITORIALES.

9. ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

PARTICIPANTES: En este proceso de selección, podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, directamente o a través de Consorcios o Uniones Temporales, cuyo objeto social comprenda el objeto de la presente contratación, tengan capacidad de contratación, cumplan las condiciones jurídicas, técnicas, financieras, organizacionales y económicas previstas en este Pliego de Condiciones.

OBJETO SOCIAL: Deberá corresponder con el objeto del presente proceso de selección, y debe ser suficiente para poder ejecutar el objeto del contrato. Las estructuras plurales deberán adjuntar el certificado de existencia y representación legal de cada uno de sus miembros, en el que cada uno de los integrantes debe tener en su objeto social la descripción de actividades suficientes para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección.

CONDICIONES PARA PARTICIPAR: Los interesados deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones, para participar dentro del presente proceso de selección, así:

- Requisitos Jurídicos.
- Requisitos Financieros.
- Requisitos Organizacionales.
- Requisitos técnicos.
- Experiencia.

Las anteriores condiciones son de obligatorio cumplimiento para que su propuesta sea habilitada dentro del proceso de selección.

10. PRECALIFICACIÓN.

El presente proceso no hay lugar a precalificación.

11. CRONOGRAMA.

El presente proceso se llevará a cabo conforme al Cronograma establecido en los Pliegos de Condiciones Electrónico.

12. CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO.

Se podrán consultar los documentos del proceso en el Portal Único de Contratación Estatal – SECOP: www.colombiacompra.gov.co o en la oficina de Rectoría de la I.E.R. Luis Vidales ubicada en el municipio de Puerto Leguízamo.

El presente aviso se emite el 2 de marzo de 2026 y se publicará en el Portal Único de Contratación SECOP - www.colombiacompra.gov.co